



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.066.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 207241/1 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05920-1; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de varias tratativas por parte de la oficina técnica respectiva, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y del intercambio epistolar con la Fiscalía Municipal, se ha arribado a un acuerdo con la propietaria Señora Analía Gunzinger quien, a través de su representante legal, ha decidido ofrecer en donación una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 313 de esta ciudad, para ser destinada a prolongación de calle Fernando Fader.

Que, en razón de lo expuesto y por encontrarse radicada en otro país, otorgó, mediante Escritura Pública N° 69 tramitada ante la Escribana Pública María Andrea Peretti, poder especial a favor de la Señora Glaris Dilma Beatriz Basso, para donar gratuitamente la fracción de terreno señalada, a favor de la Municipalidad de Rafaela.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal realizó oportunamente las gestiones ante vecinos propietarios del sector, para conseguir anticipadamente las donaciones que permitirán la realización de la futura calle paralela al Canal Sur, en su mano Sur, de acuerdo al diagrama que tendrá esta área una vez urbanizada.-

Que la presente donación permitirá, además del ordenamiento vial del sector, la ejecución de la obra denominada "**COLECTOR GENERAL SUR DE CLOACAS**".

Que, con motivo de esta intervención, cuyo detalle se agrega en fs. 16 como Anexo I de la presente, se deben realizar los trámites administrativos y legales de identificación de la parcela recibida en donación, mediante mensura al efecto, así como de los títulos remanentes, para luego efectuar la correspondiente inscripción dominial, la delimitación efectiva de las nuevas Líneas Municipales y para dar a la nueva calle la configuración definitiva -pavimento de concreto asfáltico con cordones cunetas integrales, iluminación y forestación-.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Señora Analía Gunzinger de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 313 de esta ciudad, para ser destinada a calle pública, contando ésta con las medidas lineales y de superficie sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

Lote 1 (Pol. E-F-H-G-E-): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este, se mide 91,67 m.: puntos E-F; desde este último punto y en dirección al Sur se mide 20,00 m.: puntos F-H; desde este último punto y en dirección al Oeste se mide 91,67 m.: puntos H-G; desde este último punto y en dirección al Norte se mide 20,00 m.: puntos G-E; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 1.833,40 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en la fracción descripta en el artículo anterior y conforme lo peticionado por la donante, la correspondiente mensura y deslinde de superficie y título remanente; como así también a realizar los trámites de inscripción dominial respectiva y a ejecutar, en la nueva calle, la configuración definitiva -trabajos de corrimiento de alambrados, pavimento de concreto asfáltico con cordones cunetas integrales (Tipo II), iluminación, forestación y otros similares.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo 1º), se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 4º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) – in fine- del Código Civil.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º) a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, encontrándose autorizada para comenzar con los trabajos de reordenamiento vial que sean necesarios.-

Art. 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.104/7- Mantenimiento y Trabajos Varios.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a veintiocho días del
mes de junio de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela